DECRETO Nº 1.414/2.022.

FECHA, 17/11/2.022.

VISTO:

El Decreto N° 1.200/2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, además de de garantizar la aplicación de las normas de gestión y ejecución del gasto público contenidas en el Decreto citado en el Visto, es necesario asegurar la eficaz prestación de los servicios públicos,

Que, por lo expuesto anteriormente, con el objeto de una mejor interpretación de las normas contendías en el Decreto N° 1.200/22, es necesario rectificar los artículos N° 5 y 6 de dicha norma,

Que, el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y sus modificatorias,

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponer rectificar los Artículos 5° y 6° del Decreto N° 1.200/2022, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º: Prohíbase por un período de seis meses a partir de la fecha la formalización de nuevos contratos de personal, así sean con o sin aportes, salvo cuando se correspondan a reemplazos por vacantes".

"ARTÍCULO 6º: Prohíbase la formalización de nuevas contrataciones directas con cooperativas de trabajo y/o monotributistas por la prestación de servicios periódicos, salvo cuando se trate de reemplazos, así como prohíbase la actualización de los montos existentes hasta el 31/12/2022".

ARTÍCULO 2º: Exceptúese de los Artículos 5 y 6 del Decreto N° 1.200/22 las contrataciones de profesionales de la salud, que presten servicios en dependencias de la Secretaría de Salud, siempre que estén justificados por el Secretario de esa área.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Cr. ALVARO E. SIERRA
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA